

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DEBIDA DESIGNACION DEL COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACION ELECTORAL, COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y AUXILIARES ELECTORALES EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 13, CON CABECERA EN TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL DOS**

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria de fecha veintitrés de abril de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Coordinador Distrital de Capacitación Electoral del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil dos.

De igual forma, en la sesión de referencia, el Organo Superior de Dirección aprobó el acuerdo por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Auxiliares Electorales en el Organo Transitorio de referencia, para el presente Proceso Electoral Extraordinario.

2.- En sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado acordó la aprobación de los procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de Coordinadores Distritales de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y de Auxiliares Electorales, para el proceso electoral extraordinario del año dos mil dos.

3.-En sesión ordinaria de fecha ocho de mayo del año dos mil dos, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, designó al Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, así como a los Auxiliares Electorales de dicho Organo Distrital Electoral.

4.- En sesión Ordinaria de fecha ocho de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la emisión de nueva convocatoria

dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador Distrital de Organización Electoral en el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil dos.

En dicha sesión, se acordó además, que la designación del cargo en mención sería por parte del Consejo Distrital el día dieciocho de mayo del año en curso.

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 89 fracción XIV, en relación con el diverso 118 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es competencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales.

En este sentido, a fin de prever posibles problemas en el funcionamiento del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, este Organismo Superior de Dirección considera necesario determinar que en aquellos casos en que el Organismo Transitorio de referencia no cuente con el número total de Auxiliares Electorales designados por falta de aspirantes, así como de Coordinadores, el Consejo Distrital deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) En caso de que el Consejo Distrital Electoral cuente con reserva de aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador de Organización Electoral y/o de Coordinador de Capacitación Electoral, podrá designar a dichos aspirantes para ocupar las vacantes disponibles al cargo de Auxiliar Electoral;
- b) En caso de que el Consejo Distrital Electoral no cuente con reserva para cubrir las vacantes de Auxiliares Electorales, mediante acuerdo dicho Organismo Electoral deberá expedir la Convocatoria respectiva para allegarse de candidatos a ocupar dichas vacantes, dando aviso inmediatamente después de la aprobación del acuerdo de referencia al Consejo General por conducto del Consejero Presidente.
- c) Así mismo, puede presentarse el caso de que ante la renuncia del Coordinador de Organización Electoral o Coordinador de Capacitación Electoral, el Consejo Distrital Electoral no cuente con reserva para proceder a la designación de un nuevo Coordinador que le permita el desarrollo puntual de sus atribuciones, por lo tanto el

Organo Distrital deberá designar al cargo de Coordinador a aquel Auxiliar Electoral que haya obtenido la mayor puntuación en su selección inicial y que además cumpla con los requisitos necesarios para ocupar el cargo. En este sentido, el Consejo Distrital deberá proceder de la misma forma para designar al aspirante que ocupará la vacante dejada por el nuevo Coordinador.

En el caso en que el Consejo Distrital Electoral aplique los procedimientos anteriormente transcritos, dicho Organo Electoral deberá hacerlo de acuerdo con la Convocatoria así como con los procedimientos aprobados por el Consejo General en fecha veintitrés y veintinueve de abril de dos mil dos, relatados en el apartado 1 y 2 de antecedentes del presente acuerdo.

II.- Que, tal y como lo dispone el artículo 93 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Secretario General es competente para coordinar las acciones de los Consejos Distritales Electorales, por lo anterior, el Consejo General lo faculta para que notifique el presente acuerdo al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General aprueba los procedimientos para la designación del Coordinador de Organización Electoral, del Coordinador de Capacitación Electoral y de Auxiliares Electorales, descritos en el punto I del apartado de considerandos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General instruye al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, para que una vez que sean designados los funcionarios materia de este acuerdo, notifique dichos nombramientos al Consejo General, de conformidad con el considerando 1 del presente documento.

**TERCERO.-** El Consejo General faculta al Secretario General para notificar al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, en términos de lo dispuesto en el considerando número II de este acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha quince de mayo de dos mil dos.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON  
BETANZOS**